

10-2

ACUERDO No. **012** DE 2021

( 27 DIC. 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA LOTERIA DEL CAUCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal d) del artículo 8º del decreto ordenanza No.0530 de mayo de 1995 y

### CONSIDERANDO

Que es necesario aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2022 y sus disposiciones generales,

ACUERDA:

### PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1º.- Fijese el cómputo de los ingresos de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (53.739.701.359,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	Nombre	Ingresos 2022	% Participación
1	INGRESOS	53.739.701.359	100,00%
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	12.191.099.942	22,68%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	40.926.989.798	76,16%
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	621.611.619	1,16%

Página 1 de 10

28

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

ARTICULO 2º.- Aprópiase para atender los egresos de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (53.739.701.359,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

Nombre	Nombre	Egresos 2022	% Particip.
2	GASTOS	53.739.701.359	100,00%
2.1	FUNCIONAMIENTO	9.211.476.250	17,14%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0	0,00%
2.3	INVERSION	505.637.282	0,94%
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	44.022.587.827	81,92%

Según el artículo 2.7.1.2.1. del Decreto 1068 de 2015, los gastos de administración y operación permitidos a los operadores directos del juego de lotería tradicional, serán como máximo el 15% de los ingresos brutos de cada juego, los cuales se encuentran representados en gastos de funcionamiento \$3.606'322.339 y gastos de operación comercial \$2.504'976.911 para un total de \$6.111'299.250.

**TERCERA PARTE  
BASE LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3º.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley Orgánica del Presupuesto Decreto 111 de 1996; en lo relacionado con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Decreto 115 de 1996 y Decreto 353 de 1998, y deben aplicarse en armonía y similitud con ésta.

**CAPITULO I  
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTICULO 4º.- El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Incluirá también en caso de necesitarse cupos de endeudamiento autorizados. Art. 12 Decreto 115 de 1996.

012

27 DIC. 2021

El Presupuesto de ingresos estará conformado de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUP. 2022	% de Partic.
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>53,739,701,359</b>	<b>100.00%</b>
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	12,191,099,942	22.68%
1.0.02	BANCOS	12,191,099,942	22.68%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	40,926,989,798	76.16%
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40,926,989,798	76.16%
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	40,926,989,798	76.16%
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	40,777,926,180	75.88%
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	40,777,926,180	75.88%
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	149,063,618	0.28%
1.1.02.05.002.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	4,554,180	0.01%
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	144,509,438	0.27%
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	621,611,619	1.16%
1.2.01	DISPOSICION DE ACTIVOS	1	0.00%
1.2.01.02	DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1	0.00%
1.2.01.02.001	DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS	1	0.00%
1.2.01.02.001.01	DISPOSICION DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	1	0.00%
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	174,977,599	0.33%
1.2.05.02	DEPOSITOS	174,977,599	0.33%
1.2.07	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	1	0.00%
1.2.07.01	RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS INTERNOS	1	0.00%
1.2.07.01.001	BANCA COMERCIAL	1	0.00%
1.2.09	RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRESTAMOS	1	0.00%
1.2.09.04	DE OTRAS EMPRESAS	1	0.00%
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	446,634,017	0.83%
1.2.13.01	REINTEGROS	446,634,017	0.83%
	<b>TOTAL INGRESOS LOTERIA AÑO 2022</b>	<b>53,739,701,359</b>	<b>100.00%</b>

ARTICULO 5°.- Cuando la Lotería del Cauca recaude ingresos que pertenezcan a otras entidades públicas o privadas no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer los organismos de control. Los Recaudos y Retenciones para terceros no se incluyen por no constituir un ingreso (Impuesto 17% a Ganadores, Retenciones de Nómina, Retención en la Fuente, Retención de Industria y Comercio, Estampillas y otros Impuestos Departamentales). Art. 34 Decreto 115 de 1996.

**CAPITULO II**  
**COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

ARTICULO 6º.- El presupuesto de egresos comprende las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, los gastos de operación comercial, el servicio de la deuda y la inversión que se cause durante la vigencia fiscal respectiva. Art. 13 Decreto 115 de 1996.

El Presupuesto de egresos estará conformado de la siguiente manera:

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>53,739,701,359</b>	<b>100.00%</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9,211,476,250</b>	<b>17.14%</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2,438,450,622</b>	<b>4.54%</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>2,438,450,622</b>	<b>4.54%</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>1,866,501,000</b>	<b>3.47%</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>1,866,501,000</b>	<b>3.47%</b>
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	1,484,336,532	2.76%
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0.00%
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	2,682,648	0.00%
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	123,694,711	0.23%
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	43,293,147	0.08%
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>212,493,962</b>	<b>0.40%</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	143,577,002	0.27%
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	68,916,960	0.13%
2.1.1.01.02	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>433,156,880</b>	<b>0.81%</b>
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION	174,368,775	0.32%
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1,106,175	0.00%
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS (cesantías e intereses)	174,206,762	0.32%
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	74,920,291	0.14%
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	7,974,227	0.01%
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	348,390	0.00%
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	232,260	0.00%
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>138,792,742</b>	<b>0.26%</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>138,792,742</b>	<b>0.26%</b>
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES.	105,672,672	0.20%
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	8,181,142	0.02%
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	9,188,928	0.02%
2.1.1.01.03.69	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA	15,750,000	0.03%
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>785,559,629</b>	<b>1.46%</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>10,807,450</b>	<b>0.02%</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>10,807,450</b>	<b>0.02%</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>10,807,450</b>	<b>0.02%</b>
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA</b>	<b>10,807,450</b>	<b>0.02%</b>



012

27 DIC. 2021

2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	5,807,450	0.01%
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	5,000,000	0.01%
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>774,752,179</b>	<b>1.44%</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>10,668,000</b>	<b>0.02%</b>
2.1.2.02.01.002	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO"	2,268,000	0.00%
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	8,400,000	0.02%
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>764,084,179</b>	<b>1.42%</b>
2.1.2.02.02.006	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"	45,940,772	0.09%
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	149,308,825	0.28%
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	474,216,398	0.88%
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	19,618,184	0.04%
2.1.2.02.02.010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	75,000,000	0.14%
2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	0	0.00%
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5,581,096,875</b>	<b>10.39%</b>
<b>2.1.3.02</b>	<b>A EMPRESAS DIFERENTE DE SUBVENCIONES</b>	<b>4,889,039,400</b>	<b>9.10%</b>
2.1.3.02.01	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	4,889,039,400	9.10%
2.1.3.02.01.004	FINANCIACION DE BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. ART 10 LEY 1122 DE 2007	4,889,039,400	9.10%
<b>2.1.3.04</b>	<b>A ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
<b>2.1.3.04.05</b>	<b>A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
2.1.3.04.05.001	MEMBRESIAS	0	0.00%
<b>2.1.3.05</b>	<b>A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>	<b>662,057,475</b>	<b>1.23%</b>
<b>2.1.3.05.01</b>	<b>A ORGANOS DEL PGN</b>	<b>662,057,475</b>	<b>1.23%</b>
2.1.3.05.01.062	TRASLADO DE DIVIDENDOS A ORGANOS DEL PGN Y LA NACION	662,057,475	1.23%
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	30,000,000	0.06%
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>FALLOS NACIONALES</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0.06%</b>
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	20,000,000	0.04%
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	10,000,000	0.02%
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	60,328,599	0.11%
<b>2.1.7.01</b>	<b>CESANTIAS</b>	<b>60,328,599</b>	<b>0.11%</b>
<b>2.1.7.01.01</b>	<b>CESANTIAS DEFINITIVAS</b>	<b>10,000,000</b>	<b>0.02%</b>
2.1.7.01.02	CESANTIAS PARCIALES	50,328,599	0.09%

2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUTIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	346,040,525	0.64%
2.1.8.01	IMPUESTOS	195,487,150	0.36%
2.1.8.01.01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	38,294,000	0.07%
2.1.8.01.05	IMPUESTO AL PATRIMONIO	0	0.00%
2.1.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	131,040,000	0.24%
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	26,153,150	0.05%
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	100,553,375	0.19%
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	79,703,219	0.15%
2.1.8.04.07	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	20,850,156	0.04%
2.1.8.05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	50,000,000	0.09%
2.1.8.05.01	MULTAS Y SANCIONES	50,000,000	0.09%
2.1.8.05.01.001	MULTAS SUPERINTENDENCIAS	40,000,000	0.07%
2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	10,000,000	0.02%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0	0.00%
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0	0.00%
2.2.2.01	PRINCIPAL	0	0.00%
2.2.2.01.02	PRESTAMOS	0	0.00%
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	0	0.00%
2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	0	0.00%
2.2.2.02	INTERESES	0	0.00%
2.2.2.02.02	PRESTAMOS	0	0.00%
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	0	0.00%
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	0	0.00%
2.3	INVERSION	505,637,282	0.94%
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	505,637,282	0.94%
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	505,637,282	0.94%
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	505,637,282	0.94%
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	505,637,282	0.94%
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	505,637,282	0.94%
2.3.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	0	0.00%
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	505,637,282	0.94%
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0	0.00%
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	0	0.00%
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	0	0.00%
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	44,022,587,827	81.92%
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	44,022,587,827	81.92%
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,906,000,000	3.55%
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,906,000,000	3.55%
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	42,116,587,827	78.37%

012 27 DIC. 2021

2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1,025,091,655	1.91%
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	41,091,496,172	76.46%
	TOTAL EGRESOS LOTERIA AÑO 2022	53,739,701,359	100.00%

### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 7º.- Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse. Art.20 Decreto 115 de 1996. En el Presupuesto de Egresos se incluyen las apropiaciones para la Lotería del Cauca en sí y comprende los gastos detallados conforme a las normas vigentes y necesidades de la empresa.

ARTICULO 8º.- La ordenación sobre las apropiaciones estará a cargo del Gerente, en sus respectivas secciones presupuestales de acuerdo al objeto del gasto. La responsabilidad de la ejecución del presupuesto, será de las secciones acorde a los programas y proyectos establecidos en el presupuesto. Se constituye en una herramienta de racionalización del gasto, gestión y evaluación del desempeño.

ARTICULO 9º.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Art. 21 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 10º.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Art. 22 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 11º.- Son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal. Art. 2 Decreto 115 de 1996.



ARTICULO 12°.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2022. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por lo que resta del año fiscal. Art. 30 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 13°.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida la gerencia de la Lotería del Cauca.

ARTICULO 14°.- La adquisición de los bienes que necesite la empresa para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras, elaborado por la Oficina Administrativa, Financiera y Recursos Físicos (previa información suministrada por las dependencias) y aprobado por la Gerencia. Este plan debe estar acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la Lotería del Cauca.

ARTICULO 15°.- La división de presupuesto, proyectará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal de 2022.

ARTICULO 16°.- El representante legal de la entidad, en la elaboración de informes de ejecución del presupuesto de la Lotería del Cauca, presentará la información neta de cada uno de los rubros, relacionando el presupuesto inicial, sus modificaciones, presupuesto definitivo, compromisos y saldo.

ARTICULO 17°.- Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 18°.- Los gastos que se causaron en la vigencia anterior (2021) serán pagados en la próxima vigencia (2022) y aquellos compromisos que al 31 de diciembre



de 2021 no se hayan cumplido, estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, formarán parte del presupuesto de la vigencia 2022. Ley 819 de 2003. Estas Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales año 2021 de la Lotería del Cauca deben constituirse mediante resolución firmada por el ordenador del gasto y preparada por el jefe de presupuesto.

Las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 que no se hayan pagado a 31 de diciembre de 2022, expiran sin excepción. Decreto 568 de 1996 art.38.

ARTICULO 19º.- Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva y requerirán certificación de Tesorería y/o disponibilidad presupuestal según el caso. Art. 24 Decreto 115 de 1996. El Gerente de la Lotería del Cauca mediante acto administrativo podrá modificar el presupuesto de egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de Funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir que los traslados presupuestales a realizarse sean entre rubros de un mismo grupo y el efecto final sobre el total del Presupuesto sea neutro.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Profesional Universitario Grado 02 de Presupuesto o quién haga sus veces. Art. 25 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 20º.- La ejecución de los gastos del presupuesto de la Lotería del Cauca se harán a través del sistema de FLUJO DE FONDOS. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la entidad y en consecuencia el monto mensual de pagos, con el fin de cumplir los compromisos, los pagos se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Flujo de Fondos se compondrá del estado de fuentes correspondiente a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los ingresos de capital; y los usos del presupuesto correspondiente a los gastos de funcionamiento, de operación comercial, servicio de la deuda e inversión.

ARTICULO 21º.- El Control Administrativo lo efectuará la Oficina de Control Interno a través de la verificación del cumplimiento de funciones, procesos, procedimientos y guías de control.

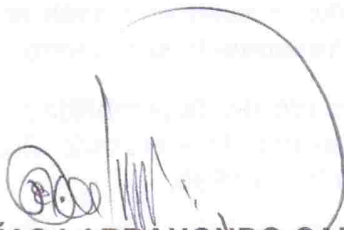
ARTICULO 22º.- Le corresponderá al Gerente de la Lotería del Cauca la liquidación mediante acto administrativo de cada una de las cuentas del presupuesto con base en los cálculos y proyecciones realizadas. La liquidación a la que hace referencia este artículo deberá realizarse antes del 1º de enero de 2022, no obstante, tal liquidación deberá ajustarse a las cifras definitivas luego de realizado el cierre de la vigencia 2021.

ARTICULO 23°. DEFINICION DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS- Las cuentas del presupuesto de ingresos y egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022 se definen en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) emitido por el Ministerio De Hacienda mediante Resolución No.3832 de 18 de octubre 2019 y sus actualizaciones.

ARTICULO 24°.- El presente Acuerdo rige desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**  
Gobernador del Departamento  
Presidente Junta Directiva



**FRANCISCO FUENTES CONCHA**  
Gerente Lotería del Cauca  
Secretario Técnico

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda R, Profesional Universitario Grado 02  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila, jefe Oficina Administrativa, Financiera y Rec. Físicos

